

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Preguntas más frecuentes respecto al AVISO desfecha límite

Antecedentes

Los Deudores en estos casos bajo el Título III y las fechas de petición

Deudor bajo el Título III	Federal Tax ID No.	Caso n.º.	Fecha de Petición
Estado Libre Asociado de Puerto Rico	3481	17-03283	3 de mayo de 2017
Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”)	8474	17-03284	5 de mayo de 2017
Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“SRE”)	9686	17-03566	21 de mayo de 2017
Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (“ACT”)	3808	17-03567	21 de mayo de 2017
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“PREPA”)	3747	17-04780	2 de julio de 2017

Aviso de fecha límite

Prime Clerk envió los siguientes documentos:

- **Aviso de fecha límite — Aviso de plazos para la presentación de evidencias de reclamaciones**
- **Formulario de Evidencia de reclamación** – se trata de una versión modificada del Formulario Oficial la estándar 410, en el cual se proporcionan traducciones al español en el propio formulario–
- **Aviso especial para reclamantes pensionistas, jubilados y empleados**

El aviso de fecha límite y documentos adjuntos relacionados están disponibles en:

<https://cases.primeclerk.com/puertorico/EPOC-Index>.

Los clientes de PREPA y empleados habrán recibido también un aviso por separado con información adicional.

1. ¿Cuáles son los plazos (las “fechas límites”) para radicar reclamaciones?

El 25 de mayo de 2018, el Tribunal emitió una orden extendiendo la fecha límite general para la presentación de evidencias de reclamaciones. **La Fecha Límite General Extendida es el 29 de junio de 2018 a las 4:00 p.m. (Hora estándar atlántica).**

La fecha límite extendida es la fecha límite para presentar:

- Reclamaciones que surgieron, o se considera que surgieron, antes de las respectivas fechas de inicio de un caso en virtud del Título III de un Deudor
- Reclamaciones de bonos contra un Deudor (LOS TITULARES INDIVIDUALES DE BONOS NO NECESITAN PRESENTAR UNA EVIDENCIA DE RECLAMACIÓN BASADA EN SUS POSICIONES DE BONOS)
- Reclamaciones de conformidad con el artículo 503(b)(9) contra un Deudor
- Reclamaciones de una unidad gubernamental contra un Deudor

NOTA: Si usted tuviera reclamaciones contra varios Deudores, debe radicar una Evidencia de reclamación contra cada uno de dichos Deudores e identificar en dicha Evidencia al Deudor en particular contra el cual alega la reclamación.

Fecha límite de rechazo: Salvo que se estipule lo contrario en alguna orden que autorice el rechazo de un contrato de ejecución pendiente o un arrendamiento vigente, la fecha límite para que una parte

presente una Evidencia de reclamación relacionada con el rechazo de dicho contrato o arrendamiento será a las **4:00 p.m. (hora estándar del Atlántico)** de la fecha que sea posterior entre:

- (i) La fecha límite extendida; y
- (ii) El **primer día hábil** después de los treinta y cinco (35) días calendario del registro de una orden que autoriza dicho rechazo

Fecha límite si se modifica o complementa la Lista de acreedores: Si algún Deudor: (a) modifica su respectiva Lista de acreedores para reducir una reclamación o cambiar la clasificación, naturaleza o caracterización de una reclamación, o (b) complementa su respectiva Lista de acreedores, dicho Deudor deberá notificar cualquier modificación o complementación a los titulares de las reclamaciones reducidas o cambiadas, e informará a dichos titulares que tendrán hasta:

- (i) La fecha límite extendida; y
- (ii) treinta y cinco (35) días desde la fecha de tal notificación, la fecha que sea posterior,

para presentar una Evidencia de reclamación, o una Evidencia de reclamación modificada, si procede, o se verán impedidos de hacerlo.

2. ¿Por qué recibo este aviso?

Este documento ha sido enviado a las partes conocidas a las que los Deudores podrían adeudarle dinero.,

3. ¿Qué es un plan de ajuste?

Un plan de ajuste es un documento en el que se explica la manera en que un Deudor propone pagar los montos adeudados a sus acreedores. Una vez presentado, este plan estará disponible para que lo revisen los acreedores. En una fecha posterior, se determinará quién votará en el plan. El monto que puede recibir en virtud del plan también se determinará más adelante.

4. ¿Por qué recibí varios avisos?

Es posible que haya recibido múltiples avisos porque los Deudores lo programaron en sus Listas de acreedores en relación con diferentes tipos de deudas o deudas múltiples del mismo tipo. Recibir uno o más avisos no significa que tiene un reclamo.

5. ¿Por qué mi aviso indica que el deudor incluyó mi reclamo en su lista de acreedores como contingente, sin liquidar, en disputa y / o en un monto indeterminado?

Los registros de los Deudores indican que puede tener un reclamo contra uno o más de los Deudores. Sin embargo, los registros de los Deudores también indican que posiblemente su reclamo puede depender de la ocurrencia de un evento futuro, incierto en cuanto a la cantidad y / o los Deudores no están de acuerdo con la existencia o el monto del reclamo. Es posible que desee consultar con su propio abogado para entender sus derechos legales aquí.

6. ¿Qué sucede si no tengo que presentar una Evidencia de reclamación?

Si a usted no se le exige presentar una reclamación, no es necesario que complete y devuelva un formulario de Evidencia de reclamación, y seguirá manteniendo sus derechos de votar con respecto a un plan de ajuste y recibir pagos en virtud del plan.

7. Tengo preguntas con respecto a mis derechos legales, ¿a quién debo contactar?

Prime Clerk no puede proporcionar asesoría legal. Si tiene preguntas acerca de sus derechos legales, incluso si necesita presentar una reclamación, debe consultar a su propio asesor legal.

- 8. ¿Quién es Prime Clerk?**
Prime Clerk LLC ha sido contratado por los Deudores para actuar como su Agente de Reclamaciones para enviar el Aviso de fecha límite y procesar todos los formularios de evidencias de reclamación recibidos en forma electrónica, por correo o mediante entrega personal.
- 9. Recibí el aviso de fecha límite y el formulario de Evidencia de reclamación, ¿significa esto que tengo una reclamación?**
No, no significa que usted tenga una reclamación. El titular de una posible reclamación en contra de los Deudores debe consultar con un abogado si tiene preguntas respecto al Aviso de fecha límite, incluso si tiene que presentar una Evidencia de reclamación.
- 10. ¿Debo presentar una Evidencia de reclamación?**
De acuerdo con la Sección 3 del Aviso de fecha límite, las fechas límites se aplican a cada persona o entidad que alega una reclamación contra uno o más de los Deudores. Consulte la sección 2 del Aviso de fecha límite en cuanto a aquellas personas/entidades que no necesitan presentar una Evidencia de reclamación. (Por favor tenga en cuenta que los titulares individuales de bonos no necesitan presentar una evidencia de reclamación basada en sus posiciones de bonos.)
- 11. ¿Quiénes son las personas y entidades a las que no se les exige presentar Evidencias de reclamación?**
Las personas y entidades a las que no se les exige presentar Evidencias de reclamación se establecen en la Sección 2 del Aviso de fecha límite. Usted debe determinar por sí mismo o con la ayuda de su propio abogado si debe presentar una Evidencia de reclamación.
Las partes serán notificadas si el Tribunal de Distrito fija una fecha en la cual deben ser presentadas las reclamaciones descritas en la Sección 2.
- 12. ¿Quiénes son las personas y entidades a las que se les exige presentar Evidencias de reclamación?**
Usted DEBE presentar una Evidencia de reclamación para votar sobre cualquier plan de ajuste que presente la Junta de Supervisión en nombre de los Deudores o para participar en las distribuciones de los Deudores si tiene una reclamación que haya surgido antes de las fechas de inicio y que no es ninguno de los tipos de Reclamaciones descritos en la Sección 2 del Aviso de fecha límite. Si usted tiene reclamaciones contra varios Deudores, debe presentar una Evidencia de reclamación contra cada uno de dichos Deudores e identificar en la evidencia al Deudor en particular contra el cual se alega la reclamación.
- 13. ¿Qué sucede si tengo una reclamación contra una de las agencias o departamentos del Estado Libre Asociado? ¿Necesito presentar una Evidencia de reclamación?**
Tenga a bien revisar la lista de agencias y departamentos puesta a disposición en el centro de información en el sitio web del Agente de Reclamaciones, en <https://cases.primeclerk.com/puertorico>, para ver si necesita presentar una reclamación contra el Estado Libre Asociado en nombre de una de sus agencias o departamentos.
- 14. La pregunta número 6 del formulario de Evidencia de reclamación pregunta si la reclamación es contra una agencia o departamento específico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de ser así, identificar la agencia o departamento y el nombre del contacto. ¿Dónde puedo obtener esta información?**

La lista de agencias y departamentos ha sido puesta a disposición en el centro de información en el sitio web del Agente de Reclamaciones, ubicado en <https://cases.primeclerk.com/puertorico>.

- 15. Recibí una fecha límite de cliente de PREPA, ¿debo entonces presentar una Evidencia de reclamación?**
De acuerdo con la Orden de fechas límite, no se les exige a los clientes de PREPA presentar evidencias de reclamación contra PREPA en relación con la disposición de sus depósitos o con disputas individuales de servicio o facturación. **Sin embargo, en la medida que considere ser un acreedor de PREPA por cualquier otra razón debe presentar una Evidencia de reclamación contra PREPA a más tardar a las 4:00 p.m. (Hora estándar del Atlántico) del 29 de junio de 2018.**
- 16. Recibí el Aviso especial para reclamantes pensionistas, jubilados y empleados, ¿debo presentar una Evidencia de reclamación?**
De conformidad con la Orden de fechas límite, a usted no se le exige presentar una Evidencia de reclamación con respecto a las reclamaciones que tiene por pensiones acumuladas y cualquier otro beneficio posterior a la jubilación que se le adeude (“Beneficios de pensiones”). **Sin embargo, en caso de tener una reclamación que no sea por Beneficios de pensiones en contra de alguno de los Deudores bajo el Título III mencionados anteriormente, entonces, debe presentar una Evidencia de reclamación con respecto a dicha reclamación a las 4:00 p. m. (hora estándar del Atlántico) del 29 de mayo de 2018, o con anterioridad, para evitar que se rechace dicha reclamación.**
- 17. Tengo la intención de presentar un formulario de Evidencia de reclamación, ¿qué debo presentar?**
Para ser archivado correctamente una Evidencia de reclamación deberá: (i) estar escrita en inglés o español; (ii) estar denominada en moneda de curso legal de los Estados Unidos a la fecha de inicio del Caso pertinente en virtud del Título III; (iii) establecer específicamente el fundamento legal y fáctico de la reclamación alegada; (iv) incluir una copia de la documentación de respaldo (o, si esta documentación es demasiado extensa, debe adjuntar un resumen de dicha documentación) o una explicación de por qué la documentación no está disponible, y la documentación, el resumen o la explicación deben proporcionarse en inglés o español; (v) incluir una firma original o electrónica del reclamante o un representante autorizado del reclamante, y (vi) respetar sustancialmente el formulario de Evidencia de reclamación aprobado por la Orden de fechas límite. Si presenta un resumen de la documentación de respaldo porque es muy extensa, debe enviar esta documentación (a) al Agente de reclamaciones y (b) al Deudor pertinente en un plazo de diez días posteriores a la fecha de una solicitud escrita de dichos documentos por parte de los Deudores.
- 18. ¿Qué pasa si me debe dinero la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (PREPA)?**
Conforme a la Orden de fecha Límite para presentar evidencias de reclamación, los clientes de PREPA no están obligados a presentar pruebas de reclamación contra PREPA en relación con la disposición de sus depósitos y / o cualquier disputa individual o disputas de servicio. Sin embargo, en la medida en que crea que es acreedor de PREPA por cualquier otro motivo, usted debe presentar una evidencia de reclamación contra PREPA para que sea recibida antes de las 4:00 p.m. (Hora estándar del Atlántico) del 29 de junio de 2018.
- 19. ¿Cómo obtengo información adicional sobre el caso de Título III de PREPA y / o el aviso que recibí?**

Todos los documentos presentados en el Caso del Título III, incluidos la Orden de fecha límite para presentar evidencias de reclamación y el Formulario de prueba de reclamo, están disponibles de forma gratuita accediendo al sitio web que mantiene Prime Clerk en cases.primeclerk.com/puertorico. Para preguntas específicas sobre este aviso de PREPA, también puede contactar a Epiq al (888) 697-8557 (línea gratuita para los EE. UU. Y Puerto Rico) o (503) 520-4450 (para llamadas internacionales), disponible de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. (Hora estándar del Atlántico).

20. Tengo una pensión u otros beneficios posteriores a la jubilación que se me deben. ¿Debo presentar una evidencia de reclamación?

Conforme a la Orden de fecha límite para presentar evidencias de reclamación, **no es** necesario que presente una evidencia de reclamación con respecto a los reclamos que tenga por las pensiones acumuladas y por todos los demás beneficios posteriores a la jubilación que le correspondan. Sin embargo, en la medida en que tenga un reclamo que no corresponda a ninguno de dichos beneficios contra ninguno de los Deudores del Título III, usted deberá presentar una evidencia de reclamación con respecto a dicho reclamo para que se reciba antes de las 4:00 p.m. (Hora estándar del Atlántico) el 29 de mayo de 2018 para evitar la desautorización de dicha reclamación.

21. ¿Puedo adjuntar documentación que respalde mi reclamación?

Puede adjuntar copias redactadas de cualquier documento que demuestre y / o respalde la deuda o el reclamo existente, un gravamen que asegure la deuda, o ambos, tales como pagarés, órdenes de compra, facturas, extractos detallados de cuentas corrientes, contratos, fallos, hipotecas y acuerdos de seguridad. No envíe documentos originales porque pueden ser destruidos después del escaneo. Si los documentos no están disponibles, puede explicar porque no están disponibles en un archive adjunto.

22. ¿Qué significa redactar?

Redactar significa tachar, editar o borrar cierta información privada o confidencial. Los declarantes deben redactar o excluir la información que tenga derecho a privacidad o que esté sujeta a confidencialidad en el formulario de prueba de reclamo y en los documentos adjuntos.

23. Soy un empleado, un empleado despedido o un ex empleado de uno o varios de los Deudores. ¿Debo presentar una prueba de reclamo?

Como empleado, empleado despedido o ex empleado, no está obligado a presentar una evidencia de reclamación de ninguna compensación y beneficios de empleo, incluidos, entre otros, sueldos, salarios, beneficios médicos para empleados y / o beneficios de seguro, o reclamaciones de compensación para trabajadores; sin embargo, debe presentar una evidencia de reclamación por reclamaciones afirmadas o que se afirmen en cualquier demanda o procedimiento administrativo basado en una ley común, leyes legales o reglamentaciones extracontractuales o no relacionadas con el empleo, incluso cuando dichos reclamos afirmen como daños un derecho a salarios, salarios, beneficios médicos para empleados y / o beneficios de seguro.

24. Mi relación laboral con Commonwealth u otro deudor del Título III está sujeta a un acuerdo de negociación colectiva. ¿Debo presentar una prueba de reclamación?

No está obligado a presentar una prueba de reclamación limitada a obligaciones adeudadas en virtud de un acuerdo de negociación colectiva, incluidas, entre otras, quejas formales o reclamaciones derivadas de relaciones laborales actuales o anteriores con el Estado Libre Asociado; sin embargo, si hace valer un reclamo por una o más reclamaciones que han sido resueltas y liquidadas mediante acuerdo conciliatorio o arbitraje a partir del 28 de febrero de

2018, usted DEBE presentar una prueba de reclamación para que se reciba antes de las 4:00 p.m. (Hora estándar del Atlántico) del 29 de junio de 2018.

25. ¿Dónde y cómo presento mi formulario de Evidencia de reclamación?

Todas las Evidencias de reclamación deben ser presentadas al Agente de Reclamaciones de conformidad con los procedimientos establecidos en la Orden de fechas límite para que se reciban en o antes de la Fecha Límite aplicable, dependiendo de la naturaleza de la reclamación.

26. Las Evidencias de reclamación pueden presentarse a través de cualquiera de los siguientes métodos:

(i) **completar la Evidencia de reclamación** en formato electrónico en el sitio web del Agente de Reclamaciones en <https://cases.primeclerk.com/puertorico/EPOC-Index>

(ii) **si se envía por correo de primera clase (first class) a la siguiente dirección:** Commonwealth de Puerto Rico Claims Processing Center
c/o Prime Clerk LLC Grand Central Station
PO Box 4708
New York, NY 10163-4708

(iii) **si se envía por servicio de correo overnight (para entrega al siguiente día), a la siguiente dirección:**

Commonwealth de Puerto Rico Claims Processing Center
c/o Prime Clerk LLC
850 Third Avenue, Suite 412
Brooklyn, NY 11232, o

(iv) **si por entrega en persona, en cualquiera de los siguientes lugares, a la hora indicada**

(estas oficinas no estarán disponibles los fines de semana y feriados judiciales):

Lugar 1: Commonwealth of Puerto Rico, Claims Processing Center, c/o Prime Clerk, LLC, 850 Third Avenue, Suite 412, Brooklyn, NY 11232

Horario (ESTE): De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

Lugar 2: José V. Toledo Federal Building & US Courthouse Clerk's Office, 300 Calle Recinto Sur, San Juan, PR 00901

Horario (AST): De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lugar 3: Federico Degetau Federal Building and Clemente Ruiz Nazario U.S. Courthouse, Clerk's Office, 150 Calle Carlos Chardón, San Juan, Puerto Rico, 00918-1767

Horario (AST): De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Lugar 4: MCS Building, Suite 222 A, Clerk's Office, 880 Avenida Tito Castro, Ponce, PR 00716-4732

Horario (AST): De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.